



**SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD**  
**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 25910-2023-CG/PREVI-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
**JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA,**  
**AREQUIPA**

**“REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE**  
**CONSULTORÍA EN EL ESTADO A TRAVÉS DEL**  
**APLICATIVO INFORMÁTICO SIRICC”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 23 DE MAYO AL 26 DE OCTUBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**  
**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 25910-2023-CG/PREVI-SOO**

**“REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO A TRAVÉS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO SIRICC”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN .....	1
II. SITUACIÓN ADVERSA.....	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO .....	7
IV. CONCLUSIÓN .....	7
V. RECOMENDACIONES .....	7
APÉNDICE N.° 1 .....	9

## **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO** **N° 25910-2023-CG/PREVI-SOO**

### **“REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO A TRAVÉS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO SIRICC”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-C370-2023-4378, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión efectuada al registro de los contratos de consultoría en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado - SIRICC, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones que permitan asegurar la continuidad del proceso de registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, por parte de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**INCUMPLIMIENTO DE LA ACTUALIZACIÓN, INCORPORACIÓN O EXCLUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDETERMINADA EN EL SISTEMA DE REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO - SIRICC, AFECTA EL PROCESO DE REGISTRO DE DICHOS CONTRATOS, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL GASTO PÚBLICO.**

##### **a) Condición:**

**Respecto a la Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado.**

La Ley n.° 31559, Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (en adelante “Ley n.° 31559”)<sup>1</sup>, tiene por objeto la creación de un registro para el control de contratos de consultoría en el Estado, cuya finalidad es impulsar la transparencia y rendición de cuentas en las entidades del Estado, norma que es aplicable a todas las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Además, en su artículo 2°, establece que la Contraloría General de la República (en adelante “Contraloría”) crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría, el cual contiene la información de los contratos de servicios de consultorías, asesoría, estudios técnicos, supervisiones, proyectos, investigaciones, auditorías, diseños, inspecciones y similares realizados por personas jurídicas o personas naturales, para el Estado peruano, independientemente de la modalidad de contratación.

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de agosto de 2022.

En el artículo 3° de la Ley n° 31559, dispone que la Contraloría crea, administra, da acceso a las entidades, capacita al personal responsable de alimentar el Registro, publica en su portal web institucional, y supervisa y controla el Registro, así como el cumplimiento de la citada ley.

La Única Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31559, dispone que la Contraloría emite disposiciones normativas necesarias para la implementación de dicha ley; además, asimismo, que las entidades registran la información para el control de contratos de consultoría en el Estado<sup>2</sup>. En el marco de la citada disposición la Contraloría emitió la Directiva n.° 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado"<sup>3</sup> (en adelante "Directiva").

### **Respecto al Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado - SIRICC**

Con relación a la habilitación del Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado, en la primera disposición complementaria transitoria de la Directiva se estableció que la Contraloría, a través del portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), comunica la habilitación del aplicativo informático SIRICC, a fin de que las entidades obligadas, efectúen las actividades que comprende el proceso del registro de la información y documentación de los contratos de consultoría con el Estado.

En ese sentido, la Contraloría a través del Comunicado n.° 001-2023-CG/PREVI/SIRICC de 23 de mayo de 2023<sup>4</sup>, hizo de conocimiento a las entidades públicas la habilitación del aplicativo informático SIRICC para el registro de información y documentación de los contratos de consultoría del Estado.

El SIRICC es el aplicativo informático implementado y administrado por la Contraloría, que se ubica en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), a través del cual las entidades efectúan obligatoriamente el registro de la información y documentación de los contratos de consultoría suscritos, a fin de impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado. A partir de la información registrada, se emiten informes y/o reportes consolidados.

La información y documentación registrada en el SIRICC, puede ser objeto de verificación posterior y constituir insumo para la realización de los servicios de control o servicios relacionados en el marco de las disposiciones que emite la Contraloría.

Asimismo, las entidades deben efectuar acciones previas al registro en el SIRICC con la información disponible del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), sobre la ejecución presupuestaria en los clasificadores de gastos relacionados a los contratos de consultoría que ejecutan las entidades, debiendo a partir de dicha información efectuar la actualización, incorporación o exclusión de la información y documentación que poseen sobre los contratos de consultoría suscritos.

<sup>2</sup> Numeral 3.2 de la Ley n° 31559, señala: "Las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente ley, a través del responsable del Portal de Transparencia, o quien haga sus veces, son las encargadas de registrar y actualizar el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, bajo responsabilidad". Y el numeral 3 de la Única disposición complementaria final señala: "Las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente ley registran la información a la que se refiere el artículo 3, precedente, desde el 1 de enero de 2010, si correspondiera, de conformidad con los plazos estipulados en las disposiciones normativas emitidas por la Contraloría General de la República".

<sup>3</sup> Aprobada con Resolución de Contraloría n.° 123-2023-CG publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de abril de 2023, y que en su artículo tercero dejó sin efecto la Resolución de Contraloría n.° 310-2022-CG que aprobó la directiva n.° 022-2022-CG/ANDAT "Disposiciones sobre el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado".

<sup>4</sup> Publicado en la dirección electrónica: <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/741779-comunicado-n-001-2023-cg-previ-siricc>

**Con relación al proceso de registro para el control de contratos de consultoría.**

El proceso de registro para el control de contratos de consultoría es el conjunto de actividades sucesivas a través de las cuales la entidad registra en el SIRICC, la información y documentación de los contratos de consultoría suscritos por la entidad y sus adendas. Este proceso comprende las siguientes etapas:

**Gráfico n.º 1**  
**Etapas del proceso de registro para el control de contratos de consultoría.**



**Fuente:** Directiva n.º 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado".

**Elaboración:** Comisión de Control.

**Con relación a la etapa de registro de contratos de consultoría en el SIRICC.**

Las entidades efectúan obligatoriamente el registro de la información y la documentación de los contratos de consultoría suscritos, a fin de impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del estado, para ello el operador de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, debe efectuar las acciones previas de registro en el SIRICC.

El operador de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, registra los contratos de consultoría y/o adendas identificadas, tomando como base, de considerarlo, la información predeterminada en el SIRICC, referente a la información disponible del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), sobre la ejecución presupuestaria en los clasificadores de gastos relacionados a los contratos de consultoría que ejecutan las entidades.

Asimismo, incorpora, actualiza o excluye del registro predeterminado en el SIRICC la información y/o documentación que no corresponda a un contrato de consultoría o que está clasificada como secreta, reservada o confidencial. También el citado operador debe mantener actualizada de manera permanente, la información y documentación de los contratos de consultoría suscritos y/o adendas, en el SIRICC.

### Respecto al cronograma para el registro de los contratos de consultoría en el año 2023.

Las entidades efectúan el registro de la información y documentación de los contratos de consultoría que fueron suscritos a partir de requerimientos formulados desde el 1 de enero del año 2010, incluyendo sus respectivas adendas, que para el presente año comprende el siguiente cronograma:

**Cuadro n.º 1**  
**Plazos establecidos para el registro de contratos de consultoría durante el año 2023**

Contratos por año	Plazos para su registro	Condición
Año 2023: Contratos suscritos a partir del 23.05.2023 <sup>5</sup>	Diez (10) días hábiles de haberse suscrito los contratos de consultoría y/o adendas para registrar en el aplicativo SIRICC.	Contratos de consultoría suscritos mayores a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente a la fecha de suscripción del contrato de consultoría.
Año 2023: (01.01.2023 - 22.05.2023) <sup>6</sup>	Hasta el 30 de junio de 2023.	
Año 2022	Hasta el 30 de setiembre de 2023.	
Año 2021	Hasta el 31 de diciembre de 2023.	

Fuente: Directiva n.º 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado".

En ese sentido, para que las entidades públicas cumplan con efectuar el adecuado Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la publicación de la información de las consultorías, que busca impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado y fortalecer el ejercicio del control gubernamental, durante el presente año, los operadores de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, deben efectuar las acciones previas de registro en el SIRICC, con la información disponible del SIAF, sobre la ejecución presupuestaria en los clasificadores de gastos relacionados a los contratos de consultoría que ejecutan las entidades, debiendo a partir de dicha información efectuar la actualización, incorporación o exclusión de la información y documentación que poseen sobre los contratos de consultoría suscritos.

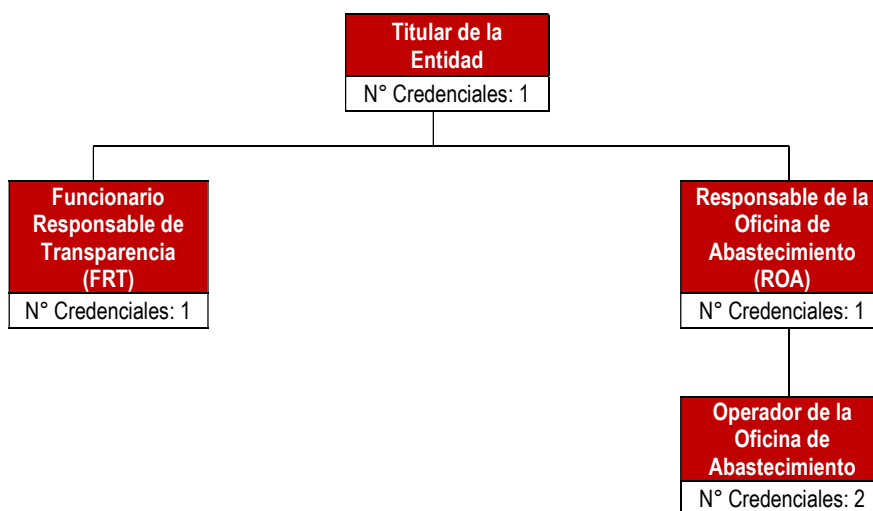
Sobre la base de lo expuesto, el equipo de la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, en el marco de sus funciones de diseñar, proponer y ejecutar estrategias y planes para el Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, emitió la Hoja Informativa n.º 000002-2023-CG/PREVI-CSG del 2 de noviembre de 2023 con la lista de entidades públicas que no han cumplido con la generación de credenciales de acceso; así como, las entidades que no han cumplido con realizar las acciones de actualización, incorporación o exclusión de la información predeterminada en el SIRICC, en base a la información extraída del citado aplicativo, al 26 de octubre de 2023.

<sup>5</sup> El primer párrafo del numeral 7.1.3 de la Directiva n.º 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", señala que el plazo para el registro y/o actualización de la información y documentación de los contratos de consultoría suscritos y/o adendas, es de diez (10) días hábiles de haberse suscrito aquellos, cuyo registro es obligatorio según el SIRICC.

<sup>6</sup> El anexo n.º 2 de la Directiva n.º 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", establece para los contratos del año 2023 suscritos hasta el día anterior a la comunicación de la habilitación del SIRICC, tienen plazo para su registro hasta el 30 de junio de 2023. La Contraloría a través del Comunicado n.º 001-2023-CG/PREVI/SIRICC de 23 de mayo de 2023, hizo de conocimiento a las entidades públicas la habilitación del aplicativo informático SIRICC para el registro de información y documentación de los contratos de consultoría del Estado.

De acuerdo a ello, la Comisión de Control efectuó la revisión la información contenida en la mencionada Hoja Informativa, con la finalidad de verificar las credenciales de acceso por roles habilitados en el SIRICC para la entidad, que le permita efectuar el registro de los contratos de consultoría correspondientes, cuyos resultados se presentan en el siguiente gráfico:

**Gráfico n.º 2**  
**Credenciales de acceso por roles habilitados en el SIRICC para la entidad**  
**al 26 de octubre de 2023.**



**Nota:** El titular de la Entidad es el responsable de generar las credenciales de acceso al SIRICC al Funcionario Responsable de Transparencia (FRT) y al Responsable de la Oficina de Abastecimiento (ROA) o la que haga sus veces. Asimismo, el Responsable de la Oficina de Abastecimiento (ROA) debe generar los accesos a sus operadores. Los operadores son los encargados de registrar la información y efectuar las acciones previas en el SIRICC con la finalidad de que el responsable de la Oficina de Abastecimiento valide dicha información y que el funcionario responsable de Transparencia efectúe la publicación correspondiente, conforme los plazos señalados en la Directiva n.º 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado".

**Fuente:** Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado - SIRICC.

Asimismo, de la revisión a las acciones de actualización, incorporación o exclusión de la información predeterminada, correspondiente a los registros de los expedientes SIAF<sup>7</sup> en el SIRICC relacionados con la ejecución presupuestaria de los clasificadores de gasto de los contratos de consultoría de la entidad, se tiene lo siguiente:

**Cuadro n.º 2**  
**Resumen de las acciones de actualización, incorporación o exclusión de la**  
**información predeterminada, correspondiente a los registros de los**  
**expedientes SIAF en el SIRICC al 26 de octubre de 2023.**

Año del contrato de consultoría	Registros de expedientes SIAF atendidos	Registros de expedientes SIAF pendientes de atención
Año 2021(*)	36	16
Año 2022	52	0
Año 2023	43	7
<b>Total</b>	<b>131</b>	<b>23</b>

**Fuente:** Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado - SIRICC.

**Nota:** (\*) El plazo para el registro de los contratos de consultoría y adendas, vence el 31 de diciembre de 2023.

<sup>7</sup> El SIAF es un sistema informático de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público, y constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público.

Conforme se muestra en el gráfico n.° 2 la entidad cuenta con credenciales de acceso de operador de abastecimiento, con el cual puede efectuar los registros de los contratos de consultoría y sus adendas en el SIRICC, para ello debe efectuar previamente las acciones de actualización, incorporación o exclusión de la información predeterminada, correspondiente a los registros de los expedientes SIAF en el SIRICC relacionados con la ejecución presupuestaria de los clasificadores de gasto de los contratos de consultoría de la entidad; sin embargo, conforme se aprecia en el cuadro n.° 2, la entidad cuenta con registros de expedientes SIAF pendientes de atención.

Por lo expuesto, resulta necesario comunicar a la entidad la inacción del operador de abastecimiento respecto a la obligación de realizar las acciones previas en el SIRICC, a fin que disponga de manera preventiva o correctiva acciones para garantizar o promover la actualización, incorporación o exclusión de la información y documentación, previas al registro de los contratos de consultoría; considerando, que a la fecha de la emisión del presente informe de servicio de control simultáneo, ya debería estar registrada la información de los contratos de consultoría de los años 2022 y 2023 (ver cuadro n.° 1).

**b) Criterio:**

La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

- **Directiva n.° 004-2023-CG/PREVI “Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado”, aprobada por la Resolución de Contraloría n.° 123-2023-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de abril de 2023.**

(...)

**6.4. Acciones previas en el SIRICC**

*La Contraloría, a través del órgano a la unidad orgánica competente, en su condición de administrador del SIRICC, incorpora en dicho aplicativo, la información disponible del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), sobre la ejecución presupuestaria en los clasificadores de gastos relacionados a los contratos de consultorías que ejecutan las entidades, con la finalidad de facilitar y orientar el registro de la información y documentación de los contratos de consultorías, debiendo las entidades, a partir de dicha información predeterminada, efectuar la actualización, incorporación o exclusión de la información y documentación que poseen sobre los contratos de consultoría suscritos.*

(...)

**6.5.3 Del operador u operadores de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces**

*El Operador u operadores de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, tiene(n) las obligaciones siguientes:*

- a) *Registrar, incorporar y/o actualizar la información y documentación de los contratos de consultoría y/o sus adendas, identificados en la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, tomando como base, de considerarlo, la información predeterminada en el SIRICC, efectuando la actualización, incorporación o exclusión de la información y documentación que poseen sobre los contratos de consultoría suscritos.*
- b) *Excluir del registro predeterminado en el SIRICC la información y/o documentación que no corresponda a un contrato de consultoría o no registrar la información y/o documentación en dicho aplicativo, que esté clasificada como secreta, reservada o confidencial en el marco del TUO de la Ley N° 27806.*

(...)

**7.1.2 Registro de los contratos de consultoría**

*El operador u operadores de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, registra los contratos de consultoría y/o sus adendas identificadas en la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, tomando como base, de considerarlo, la información predeterminada en el SIRICC. Asimismo, incorpora y/o actualiza información cuando así corresponda.*

*Asimismo, excluye del registro predeterminado en el SIRICC la información y/o documentación que no corresponda a un contrato de consultoría o que esté clasificada como secreta, reservada o confidencial en el marco del TUO de la Ley N° 27806, o en su caso, no efectúa el registro de la información y documentación que tenga tales condiciones.  
(...)"*

**c) Efecto:**

La situación expuesta afecta el proceso de registro para el control de contratos de consultoría en el SIRICC, así como la transparencia, publicidad y la rendición de cuentas sobre el gasto público.

**III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al registro de los contratos de consultoría en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (SIRICC), se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1** del presente Informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

**IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al registro de los contratos de consultoría en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (SIRICC), se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso del Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado a través del aplicativo informático SIRICC.

**V. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al registro de los contratos de consultoría en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (SIRICC), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso del Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado a través del aplicativo informático SIRICC.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 14 de noviembre de 2023.

Documento firmado digitalmente

**Walter Dany Cruz Chancafe**

Integrante

Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

**Felipe Alfredo Chacón Tapia**

Subgerente de Prevención e Integridad(e)

Contraloría General de la República

**APÉNDICE N.º 1****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

**INCUMPLIMIENTO DE LA ACTUALIZACIÓN, INCORPORACIÓN O EXCLUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDETERMINADA EN EL SISTEMA DE REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO - SIRICC, AFECTA EL PROCESO DE REGISTRO DE DICHOS CONTRATOS, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL GASTO PÚBLICO.**

N°	Documentos
1	Hoja Informativa n.º 000002-2023-CG/PREVI-CSG del 2 de noviembre de 2023 emitida por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, con la lista de entidades públicas que no han cumplido con la generación de credenciales de acceso; así como, las entidades que no han cumplido con realizar las acciones de actualización, incorporación o exclusión de la información predeterminada en el SIRICC.



Adobe Flash Player ya no está disponible

A continuación está visualizando los datos del expediente presentado en Mesa de Partes: En caso que el expediente este **observado** este casillero contendra las indicaciones para cumplir con lo requerido, **en caso de NO estar observado, el plazo, es la fecha en que vence, para atención de la solicitud**

Expediente en Trámite:

NOMBRE SOLICITANTE	TIPO DE SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD	S/N OBSERVADO	PLAZO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	OTROS POR ESPECIFICAR MESA DE PARTES	OFICIO N° 021150-2023 NOTIFICACION DEL INFORME NRO 25910-2023-CG-PREVI-SOO MEDIANTE EL OFICIO NRO 021150-2023-CG-PREVI EXP. WEB	False	29/11/2023

A continuación usted visualiza el recorrido del expediente, por las distintas oficinas o empleados encargados, para su atención.

COD. INGRESO	FECHA ING.	N° DOCUM. Q' DERIVA	EMPLEADO QUE DERIVA	UBICACION ACTUAL DEL TRÁMITE	OBSERVACIONES AL TRÁMITE
494401	22/11/2023 12:00:25	21022-2023	ALEJO NINA, POLICARPIO TEODORO	GERENCIA MUNICIPAL	MANUAL

Consulta de Tramite Documentario 2009

JanoSoftTiger "Derechos Reservados"



39C37020230021150

**OFICIO N° -2023-CG/PREVI**

Señor(a):

**Fredy Javier Zegarra Black**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante Y Rivero**

Av. Dolores S/N

**Arequipa/Arequipa/José Luis Bustamante Y Rivero**

**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 25910-2023-CG/PREVI-SOO a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado a través del Aplicativo Informático SIRICC**", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 25910-2023-CG/PREVI-SOO a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.° 2 del referido Informe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Felipe Alfredo Chacon Tapia**  
Subgerencia de Prevención e Integridad  
Contraloría General de la República

(FCT/wcc)

Nro. Emisión: 25751 (C370 - 2023) Elab:(U17631 - C370)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MMKFFJV**

